

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
---	---	---

CONTENIDO

OBJETIVO 2

ALCANCE 2

DEFINICIONES..... 2

1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA..... 4

2. MARCO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL..... 5

3. RESPONSABLES..... 7

3.1 Punto focal/coordinador PEAS 7

3.2 Responsabilidades de otros actores 8

4. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACION..... 9

5. DENUNCIAS 10

5.1 MECANISMOS O CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS..... 10

5.1 Protección contra represalias 12

6.1 Ruta de atención o asistencia a víctimas 14

6.2 Directorio de entidades competentes en materia de EAS 16

6.3 Procedimiento de atención y trámite de denuncias..... 19

7. INVESTIGACIONES 19

8. ACCIONES CORRECTIVAS..... 19

9. INDICADORES 20

10. REVISIÓN, APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PEAS 20

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS..... 20

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
---	---	---

OBJETIVO

Establecer una política de tolerancia cero para la explotación y el abuso sexual (EAS) para todos los empleados de la Fundación Luker y el personal vinculado para la implementación de sus proyectos, así como los mecanismos de reportes para la atención y gestión de los incidentes y/o denuncias presentadas, asegurando que los estándares de conducta esperados y procedimientos en relación con EAS sean conocidos dentro de la Organización.

Crear y mantener un ambiente seguro, libre de EAS, tomando las medidas apropiadas para tal fin, internamente a través de un trabajo de prevención y respuesta.

ALCANCE

Esta política aplica para todos los colaboradores de la Fundación Luker, independiente de su forma de contratación, y al personal vinculado para la implementación de sus proyectos.

DEFINICIONES

- **Explotación sexual:** Según el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13, es todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, económica, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona”
- **Abuso sexual:** Según el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13, se refiere a “toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción”. Se incluyen la explotación y los abusos sexuales sin contacto físico y por Internet
- **PEAS:** Prevención de la explotación y abuso sexual
- **EAS:** Explotación y abuso sexual
- **Denuncia:** Información proporcionada, ya sea por un denunciante o cualquier otra persona (fuente), que indique una conducta que puede estar infringiendo el código de ética de la Fundación o la política de PEAS, pero aún no se ha evaluado.
- **Proyectos:** Aquellos de la Fundación Luker, en los que se realizan intervenciones directas o indirectas para el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

- **Personal:** Incluye a colaboradores directos, aliados, proveedores, contratistas o en general cualquier persona vinculada de forma directa o indirecta para la implementación de los proyectos.
- **Denunciante:** Persona que presenta inicialmente a la Fundación Luker la denuncia de explotación y abusos sexuales.
- **Autor/perpetrador:** Colaborador o personal vinculado que comete un acto de EAS u otro tipo de delito o delito.
- **Testigo:** Persona que observó o tiene conocimiento directo de algo que se está investigando en materia de EAS
- **Víctima:** Persona que es, o ha sido, explotada o abusada sexualmente por colaboradores o personal vinculado a la organización para la implementación de sus proyectos.
- **Violencia de género:** Término genérico para referirse a la violencia que está dirigida o afecta desproporcionadamente a una persona debido a su identidad de género real o aparente. La explotación y los abusos sexuales constituyen una forma de violencia de género.
- **Mala conducta:** Se entiende como la información no corroborada que apunta al incumplimiento del código de ética de la Fundación o política de EAS así como la posible ocurrencia de un delito. En el contexto específico de la Fundación, una “acusación de mala conducta” es una notificación en la que se establecen hechos que supuestamente han ocurrido por parte de colaboradores y demás personal vinculado para la implementación de los proyectos, lo que puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias.
- **Evaluación:** Consiste en la revisión de la información, queja o denuncia recibida para determinar si esta información equivale a una acusación de mala conducta que justifica la remisión para una investigación.
- **Investigación:** Consiste en el proceso llevado a cabo para recopilar información con el fin de determinar si se produjo la infracción y, en caso afirmativo, las personas o entidades responsables para la toma de las medidas correctivas correspondientes.
- **Responsable de Investigación:** Área que está autorizada y es responsable de realizar una investigación ante denuncias de EAS

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
---	---	---

1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Las conductas o comportamientos relacionados con explotación y abuso sexual atentan contra las normas y estándares legales universalmente reconocidos. Los mismos, son inaceptables y prohibidos para todos los trabajadores de la Fundación Luker y el personal vinculado para la implementación de sus proyectos.

La Fundación Luker tiene una política de tolerancia cero hacia la explotación y el abuso sexual. Se espera que todos sus colaboradores y el personal vinculado para la implementación de sus proyectos mantengan los más altos estándares de conducta personal y profesional en todo momento, garantizando el respeto y fomento de los derechos de los beneficiarios.

La organización está comprometida con la prevención y respuesta frente a las conductas de explotación y abuso sexual sin ningún tipo de discriminación a las víctimas en caso de que ocurra una denuncia de este tipo.

El incumplimiento de la presente política podrá acarrear la imposición de sanciones disciplinarias, inclusive la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la Fundación.

La Fundación Luker hará lo posible para crear y mantener un entorno seguro, libre de EAS, y tomará las medidas apropiadas para este propósito, mediante mecanismos de prevención y respuesta.

Esta política afirma el compromiso de la organización con el documento de las Naciones Unidas sobre medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13), para lograr la implementación de los siguientes principios Básicos:

- La explotación y/o abuso sexual por parte de los colaboradores de la Fundación Luker y el personal vinculado para la implementación de sus proyectos constituyen actos de mala conducta grave y, por lo tanto, son motivo de terminación del contrato de trabajo.
- La actividad sexual con niños (personas menores de 18 años) está prohibida. La creencia errónea sobre la edad de un niño no será una causal de defensa.
- Está prohibido el intercambio de dinero, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador.
- Se prohíben las relaciones sexuales entre colaboradores de la Fundación Luker o personal vinculado para la implementación de sus proyectos, con los beneficiarios u otros miembros vulnerables que implique el uso indebido de rango o posición. Entendiéndose que dichas relaciones atentan contra la credibilidad y la integridad del trabajo de la organización.
- Cuando un empleado de la Fundación Luker o personal vinculado para la implementación de sus proyectos, manifieste inquietudes o sospechas sobre abuso o explotación sexual por parte de un compañero de trabajo o personal vinculado para la implementación de sus proyectos, ya sea en la misma organización o no, debe informar dichas inquietudes mediante los mecanismos de denuncia existentes a nivel institucional
- Todos los empleados de la Fundación Luker y el personal vinculado para la implementación de sus proyectos están obligados a crear y mantener un entorno que evite la explotación y abuso sexual y promueva la declaración de esta política.

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

2. MARCO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

Talento Humano:

- La Fundación Luker, cuenta con prácticas y procesos de talento humano seguros y sensibles a la prevención de la explotación y abuso sexual durante el reclutamiento, la selección, la contratación, la gestión del desempeño y demás actividades relacionadas con su personal.
- Los estándares relacionados con la prevención de la explotación y abuso sexual en los procesos de selección y contratación se encuentran descritos en la política FLB-C-04-28
- Durante el proceso de selección, se realizará la verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y de delitos sexuales, así como la consulta en listas de seguridad como: SAM, OFAC y lista de sanciones de la ONU para garantizar que el candidato, no presente registros negativos en estas listas o participación en actos de explotación y abusos sexuales u otras cuestiones de protección. Adicional, se realizará la verificación de referencias con antiguos empleadores, con el fin de asegurar que la persona no ha estado implicada en una investigación o proceso disciplinarios por conductas EAS. Lo anterior, se hará de conformidad con la legislación vigente relativa a derechos laborales, de privacidad y protección de datos personales.
- No se vinculará por ningún motivo, personas que aparezcan o tengan historial en listas de seguridad SAM, OFAC, Naciones Unidas o que tengan o hayan tenido relación con el narcotráfico, lavado de activos o antecedentes de delitos sexuales, así como investigaciones o procesos disciplinarios relacionados con este tema.
- Como anexo y vinculante al contrato de trabajo, todo colaborador, deberá diligenciar y firmar la autodeclaración contra la explotación y el abuso sexual, como una medida preventiva, a través de la cual, declara si ha tenido o no problemas de conducta sexual indebida, o de otro tipo, si tienen antecedentes penales y cuestiones registradas ante las autoridades gubernamentales en relación con el contacto con niños, niñas y adolescentes o si han sido investigados o sancionado por hechos de este tipo.
Adicionalmente, al firmar este documento, el colaborador asume el compromiso de adherirse a la política de tolerancia cero de la FUNDACIÓN LUKER hacia la explotación y el abuso sexual y a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que esta política se mantenga y promueva, y a apoyar los esfuerzos de la FUNDACIÓN LUKER para prevenir y responder a las acusaciones de explotación y abuso sexual, en particular a denunciar cualquier situación de explotación y abuso sexual que conozca o llegare a conocer, a participar en las formaciones sobre explotación y abuso sexual organizadas y facilitadas por la FUNDACIÓN LUKER, y a participar de buena fe en cualquier investigación tras la denuncia de una situación de explotación y abuso sexual.
- La Fundación Luker se compromete a garantizar que su personal comprenda la prevención de la explotación y el abuso sexual y conozca la presente política, así como sus obligaciones, y las acciones a tomar en caso de una denuncia, informando entre otros lo siguiente:
 - o Definiciones de explotación y abuso sexual y los comportamientos que lo constituyen.

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
---	---	---

- La obligación de todo el personal de informar cualquier sospecha o inquietud y las posibles consecuencias o medidas disciplinarias por la omisión de este tipo de información.
 - La opción de reportar información de forma anónima
 - Las protecciones de la organización para aquellos que hacen una denuncia de buena fe.
 - Detalles sobre a quién informar y qué información compartir para permitir una respuesta y un seguimiento adecuados
 - Explicación de cómo la organización utilizará la información, es decir ante quien se debe presentar la información y el procedimiento interno de respuesta.
- La información anterior, se incluirá en los procesos de inducción y/o o capacitación anual del personal

Contratos, convenios, acuerdos y otros:

- La Fundación Luker, incluye una cláusula estándar en todos sus contratos, convenios, acuerdos de asociación y demás, con aliados, proveedores, contratistas, etc, que les exige su adhesión y compromiso con el cumplimiento de la política de tolerancia cero con respecto a explotación y abuso sexual de la Fundación Luker.
- Para el caso de los proveedores, contratistas, aliados y demás cuya labor implique una relación directa con comunidades o beneficiarios de los proyectos, se exigirá además que tomen medidas internas para prevenir y abordar el tema garantizando que la política se mantenga y promueva, a fin de apoyar los esfuerzos de la Fundación Luker para prevenir y responder a las acusaciones de explotación y abuso sexual, en particular:
 - Realizar la verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y de delitos sexuales de su personal, así como la consulta en listas de seguridad como: SAM, OFAC y lista de sanciones de la ONU para garantizar que el personal, no presente registros negativos en estas listas o participación en actos de explotación y abusos sexuales u otras cuestiones de protección.
 - No vincular por ningún motivo, personas que aparezcan o tengan historial en listas de seguridad SAM, OFAC, Naciones Unidas o que tengan o hayan tenido relación con el narcotráfico, lavado de activos o antecedentes de delitos sexuales, así como investigaciones o procesos disciplinarios relacionados con este tema
 - Garantizar que su personal diligencie y firme la autodeclaración contra la explotación y el abuso sexual, como una medida preventiva, a través de la cual, declara si ha tenido o no problemas de conducta sexual indebida, o de otro tipo, si tienen antecedentes penales y cuestiones registradas ante las autoridades gubernamentales en relación con el contacto con niños, niñas y adolescentes o si han sido investigados o sancionados por hechos de este tipo.
 - Abstenerse de cometer conductas de EAS

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
---	---	---

- Denunciar cualquier situación de explotación y abuso sexual que conozca o llegare a conocer por parte de su personal, a través de los canales dispuestos para tal fin y definidos en la presente política
- Participar en las formaciones sobre explotación y abuso sexual organizadas y facilitadas por la Fundación Luker
- Participar de buena fe en cualquier investigación tras la denuncia de una situación de explotación y abuso sexual cometida por su personal y a abstenerse de tomar represalias frente al tema.

El proveedor o contratista remitirá una constancia a la Fundación Luker en la cual certifique el cumplimiento de estas medidas y se entenderá que la falta de implementación, constituirá causal para la terminación de cualquier contrato, convenio o acuerdo de cooperación suscrito con la Fundación.

3. RESPONSABLES

3.1 Punto focal/coordinador PEAS

La Fundación Luker define como su punto focal principal para este tema a la directora jurídica y Administrativa. En este sentido, en el perfil del cargo, se encuentran incorporadas las responsabilidades asociadas así:

Prevención:

- Definir los procedimientos relacionados con la PEAS, así como supervisar su implementación al interior de la organización mediante la capacitación y concienciación del personal.
- Llevar a cabo evaluaciones periódicas (al menos 1 vez al año) de la política y procedimiento en materia de PEAS, sugerir y realizar las mejoras pertinentes.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos en materias de PEAS durante los procesos de selección y contratación de personal.
- Coordinar con otros actores de la PEAS, las diferentes actividades interinstitucionales para el cumplimiento de la política.

Presentación de denuncias de explotación y abusos sexuales:

- Definir los mecanismos, canales y procedimientos para que el personal pueda denunciar incidentes de explotación y abuso sexuales en condiciones de seguridad y confidencialidad.
- Recibir informes, denuncias o casos relacionados con EAS y asegurar el cumplimiento del procedimiento o rutas establecidos para la atención y/o respuesta
- Informar a los directores, jefes, líderes de área y/o coordinadores de proyectos las preocupaciones o problemas relacionados con la EAS.

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

- Llevar a cabo el procedimiento para la investigación de las infracciones relacionadas con explotación y abusos sexuales cometidos por su personal y la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes

Respuesta a las denuncias de explotación y abusos sexuales:

- Una vez que se reciba una denuncia, coordinar la respuesta, atención y/o derivación de las víctimas y casos de explotación y abusos sexuales para que reciban asistencia profesional de acuerdo con las rutas establecidas a las entidades competentes.

3.2 Responsabilidades de otros actores

Las funciones y responsabilidades específicas de los demás actores, relacionados con la protección contra la explotación y los abusos sexuales se describen a continuación:

Personal	Responsabilidades
Gerencia	<ul style="list-style-type: none"> - Definir las políticas en materia de PEAS
Personal directivo / Directores/coordinadores de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la implementación de las medidas de prevención y respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en sus equipos de trabajo. - En caso de recibir denuncias o reportes relacionados con EAS, direccionarlos al área jurídica y administrativa para la aplicación del procedimiento correspondiente - Facilitar y/o participar en las investigaciones de denuncias de explotación y abusos sexuales cuando sea requerido. - Integrar la PEAS en el despliegue de los proyectos de la organización - En conjunto con el área de comunicaciones, proponer y desarrollar las estrategias para la socialización y concienciación con los beneficiarios sobre la definición de explotación y abusos sexuales, las normas de conducta que se esperan del personal de Fundación Luker o el vinculado para la implementación de sus proyectos y los diversos mecanismos para plantear denuncias, sospechas o preocupaciones en la materia
Área de comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar y desarrollar los planes de comunicación y concienciación con el personal, los beneficiarios y las comunidades sobre la política y procedimientos aplicables en materia de PEAS.

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

<p>Colaboradores y personal vinculado para la implementación de los proyectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dar cumplimiento a lo establecido en el código de ética de la Fundación y las políticas relacionadas con la PEAS - Identificar, mitigar y tomar las medidas que eviten los riesgos de los programas con hechos y/o situaciones relacionadas con la explotación y los abusos sexuales. - Participar activamente en las actividades de capacitación y/o concienciación relacionadas con la explotación y los abusos sexuales - Presentar quejas, denuncias de sospechas o casos de explotación y abusos sexuales a través de los canales o mecanismos de denuncia designados. - Remitir las quejas o denuncias recibidas relacionadas con EAS al área jurídica y administrativa de la Fundación, independiente del medio por el cual las reciba. - Participar en investigaciones de denuncias de explotación y abusos sexuales, según corresponda
---	--

4. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACION

La Fundación Luker llevará a cabo actividades de capacitación obligatoria sobre PEAS para todo su personal de manera periódica (1 vez por semestre).

Para lo anterior, se definirá el contenido necesario de acuerdo con lo establecido en esta política y se definirá un cronograma específico con alcance a todos los colaboradores directos independiente de su forma de contratación y al personal externo vinculado para la implementación de los proyectos. La Fundación, definirá un plan de capacitación interno que incluya los temas relacionados y pertinentes con la prevención de la explotación y abuso sexual para asegurar que todo su personal mantenga las conductas apropiadas frente al tema y se minimicen los riesgos de explotación y abuso sexual (EAS) sobre los beneficiarios o las comunidades donde opera.

Para el desarrollo del plan de capacitación interno, la organización podrá contar con el apoyo de entidades externas expertas en la materia y definirá el material de apoyo necesario para la difusión de la información.

En el desarrollo de cada capacitación, se llevará el respectivo control de asistencia y se definirá un instrumento de evaluación para garantizar la apropiación de conocimientos al final de cada capacitación.

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

Como exigencia obligatoria, todo el personal deberá participar de una actividad de reinducción en política PEAS 1 vez al año, la cual incluirá entre otros temas como:

- Definición explotación y abusos sexuales
- Política de tolerancia cero hacia la explotación y los abusos sexuales (prohibición rotunda de la explotación y los abusos sexuales)
- Funciones y responsabilidades del personal en la prevención y respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales
- Medidas contra la explotación y los abusos sexuales (prevención, notificación, investigación y referenciación)
- Canales y mecanismos de presentación de denuncias y procedimientos de atención
- Protecciones para quienes presentan denuncias de explotación y abusos sexual

Adicional, el personal podrá participar en formaciones o capacitaciones complementarias y autónomas, disponibles en plataformas virtuales o módulos de capacitación de entidades como UNICEF, con el fin de obtener conocimiento adicional frente al manejo de situaciones relacionadas con EAS.

5. DENUNCIAS

5.1 MECANISMOS O CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

La Fundación Luker establece mecanismos seguros, confidenciales y accesibles para facilitar la presentación de denuncias de EAS que involucran a miembros del personal, y garantiza que sus colaboradores y personal vinculado a proyectos las conozcan. La información sobre una acusación se compartirá solo en función de la "necesidad de saber".

Se cuenta con canales o mecanismos para que los colaboradores, personal vinculado para la implementación de sus proyectos, aliados, comunidades, beneficiarios y demás grupos de interés presenten reportes y/o denuncias. Dichos canales serán seguros y confidenciales, como parte del compromiso con la PEAS. El acceso a esta información se encuentra restringido y limitado para los responsables asignados encargados de recibir y tramitar la información, según el canal por medio del cual se reciba el reporte.

En los procesos de comunicación o socialización de estos mecanismos se hará especial énfasis en la importancia de que la denuncia del presunto incidente sea lo más detallada posible, para que el proceso de atención, trámite, asistencia e investigación pueda ser eficaz

Los mecanismos y/o canales de denuncia establecidos para el reporte de casos relacionados con EAS:

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	 <p>FUNDACIÓN LUKER</p>
---	---	--

	CANAL	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN (QUIEN LA RECIBE Y DEBE TRAMITAR)	DIAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN
	<p>Formulario PQRS o denuncias a través de la página web: https://fundacionluker.org.co/ en link: https://fundacionluker.org.co/pqrs/</p>	<p>Constanza Orrego - Directora jurídica y Administrativa</p>	<p>El formulario estará disponible para acceder las 24 horas del día los 7 días de la semana. La atención y respuesta a las denuncias se hará en día hábil (lunes a viernes) en el horario entre las 7:30 am y las 5:30 pm.</p>
	<p>Correo electrónico del punto focal principal (responsable PEAS): corrego@funluker.org.co</p>	<p>Constanza Orrego - Directora jurídica y Administrativa</p>	<p>lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm.</p>
	<p>Correo electrónico del punto focal en territorio: ygonzalez@funluker.org.co</p>	<p>Yulieth Gonzalez - Coordinadora de Educación Necoclí (Debe remitir quejas o denuncias a la directora jurídica y administrativa a través de correo electrónico)</p>	<p>lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm.</p>
	<p>Línea institucional: 3113002998</p>	<p>Asistente de gerencia (pasa la llamada a la directora jurídica y administrativa)</p>	<p>lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm.</p>

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

En caso de que las denuncias, quejas o reportes se reciban a través de un canal de comunicación diferente a los anteriores, estas deberán ser remitidas en todo caso a la directora jurídica y Administrativa para la atención, trámite y aplicación del procedimiento correspondiente.

Los anteriores mecanismos de denuncia cumplirán con los principios de denuncia eficaz tales como:

- **Seguridad:** la seguridad y protección tanto de los denunciantes como de las víctimas será el factor principal a tener en cuenta.
- **Confidencialidad:** Los denunciantes o víctimas tienen el derecho de elegir a quién o a través de que medio establecerán o no una denuncia, y la información solo debe compartirse con el consentimiento informado del denunciante o la víctima; por lo cual en cualquiera de los canales anteriores, las personas podrán realizar las denuncias de forma anónima y en caso tal de incluir sus datos personales, el área encargada de la atención y trámite de las denuncias, guardará la reserva de esta información y la usará única y exclusivamente para las labores de investigación o asistencia en las que se requiera.
- **Respeto:** el respeto a la voluntad, los deseos, los derechos y la dignidad del denunciante o víctima debe guiar las decisiones de las organizaciones. El papel de la organización es proporcionar la información que necesita para tomar decisiones informadas y facilitar la atención.
- **No discriminación:** Los denunciantes o víctimas deben recibir un trato igualitario y justo, independientemente de su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra característica.

Dependiendo del tipo de información registrada en la denuncia, la organización podrá compartirla y/o referenciarla con las entidades pertinentes, con el objetivo de prestar la debida asistencia a las víctimas y realizar los procesos de investigación en el caso que apliquen; para lo cual deberá contar con el consentimiento informado de quien presente la denuncia o reporte a través de los canales definidos.

5.1 Protección contra represalias

La Fundación Luker se compromete a proteger a las personas que denuncian faltas de conducta, sospechas o casos relacionados con EAS o coopere en una investigación de este tipo, de cualquier forma de represalia, como la toma de medidas laborales perjudiciales (por ejemplo, despido, reducción de beneficios laborales, asignación de tareas con mayor carga laboral) y suprimir el acceso a los bienes y servicios en el caso de los beneficiarios de proyectos que se consideren como víctimas.

La Organización se compromete a mantener una cultura de transparencia y un entorno seguro en el que el personal pueda denunciar sospechas o casos de EAS, sin que se tomen medidas adversas contra ellos. No se tolerará ningún tipo de represalia o amenaza contra cualquier persona que denuncie una situación de EAS.

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
---	---	---

6. ASISTENCIA Y REFERENCIACIÓN

La Fundación Luker se compromete a orientar de forma inmediata a cualquier víctima de EAS para que esta tenga asistencia por parte de las entidades competentes tan pronto como sea posible, independientemente de (i) la decisión de la organización de investigar el caso, (ii) el resultado de la investigación y (iii) de si la víctima coopera con una investigación.

La Fundación tiene establecido el procedimiento FLB-P-04-06 para que las personas víctimas de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por su personal reciban asistencia profesional, referenciándolos a las entidades idóneas, si dan su consentimiento para ello.

Para lo anterior, la organización:

- Asegurará que las víctimas tengan acceso a la asistencia independientemente de las decisiones de investigar el caso y del resultado de la investigación.
- Tendrá en cuenta las necesidades de protección y apoyo de los testigos, los denunciantes, los presuntos autores y otras personas relacionadas con el caso
- Dispondrá de una lista actualizada de las entidades competentes en temas de explotación y abuso sexual que ofrecen opciones y/o atención tanto para los niños como para los adultos víctimas cuando sea pertinente.

6.1 Ruta de atención o asistencia a víctimas

¿ Qué se debe hacer ?

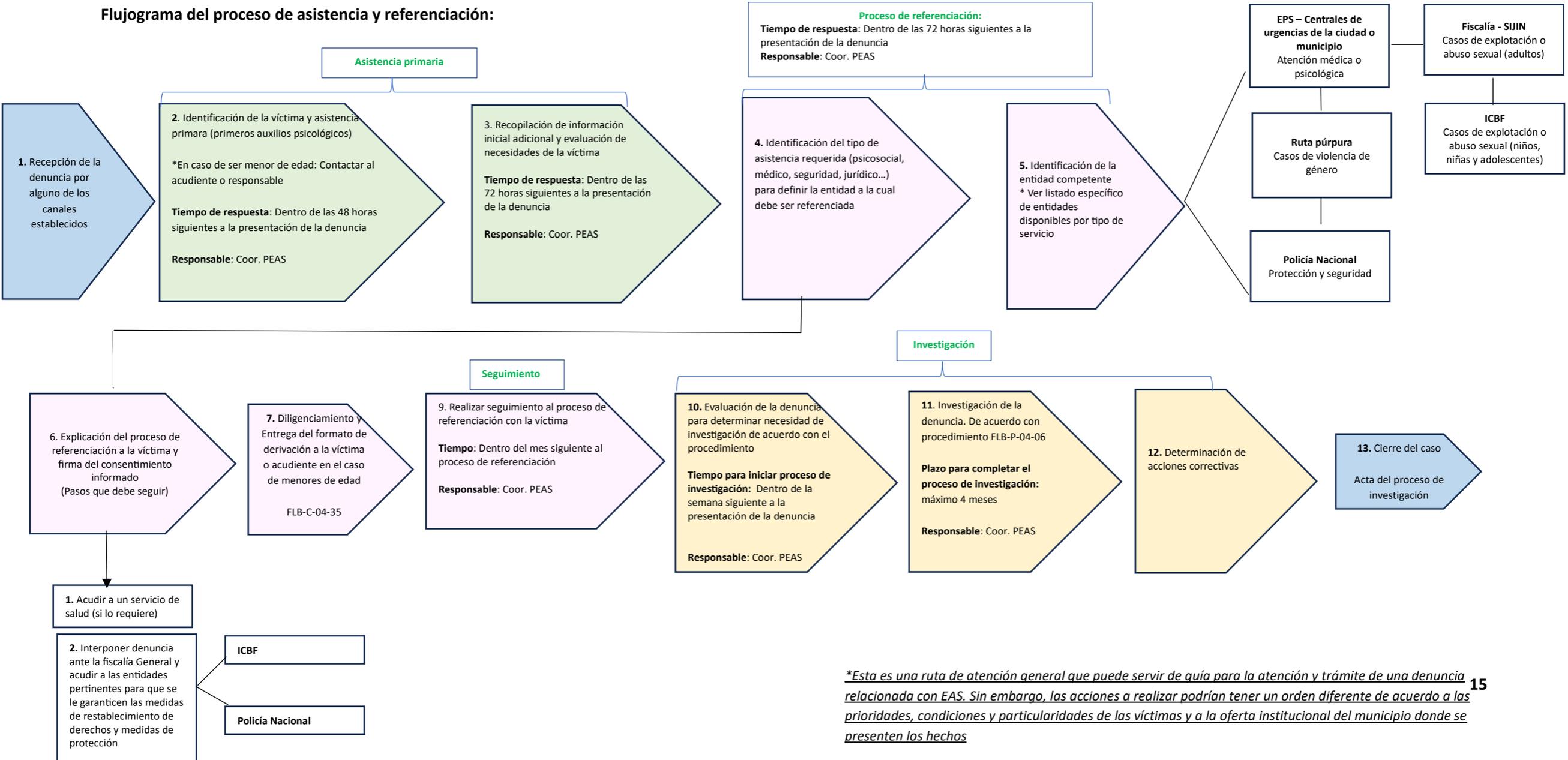


POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL

CÓDIGO: FLB-C-04-31
EDICIÓN: 3
FECHA: 27 mayo de 2024



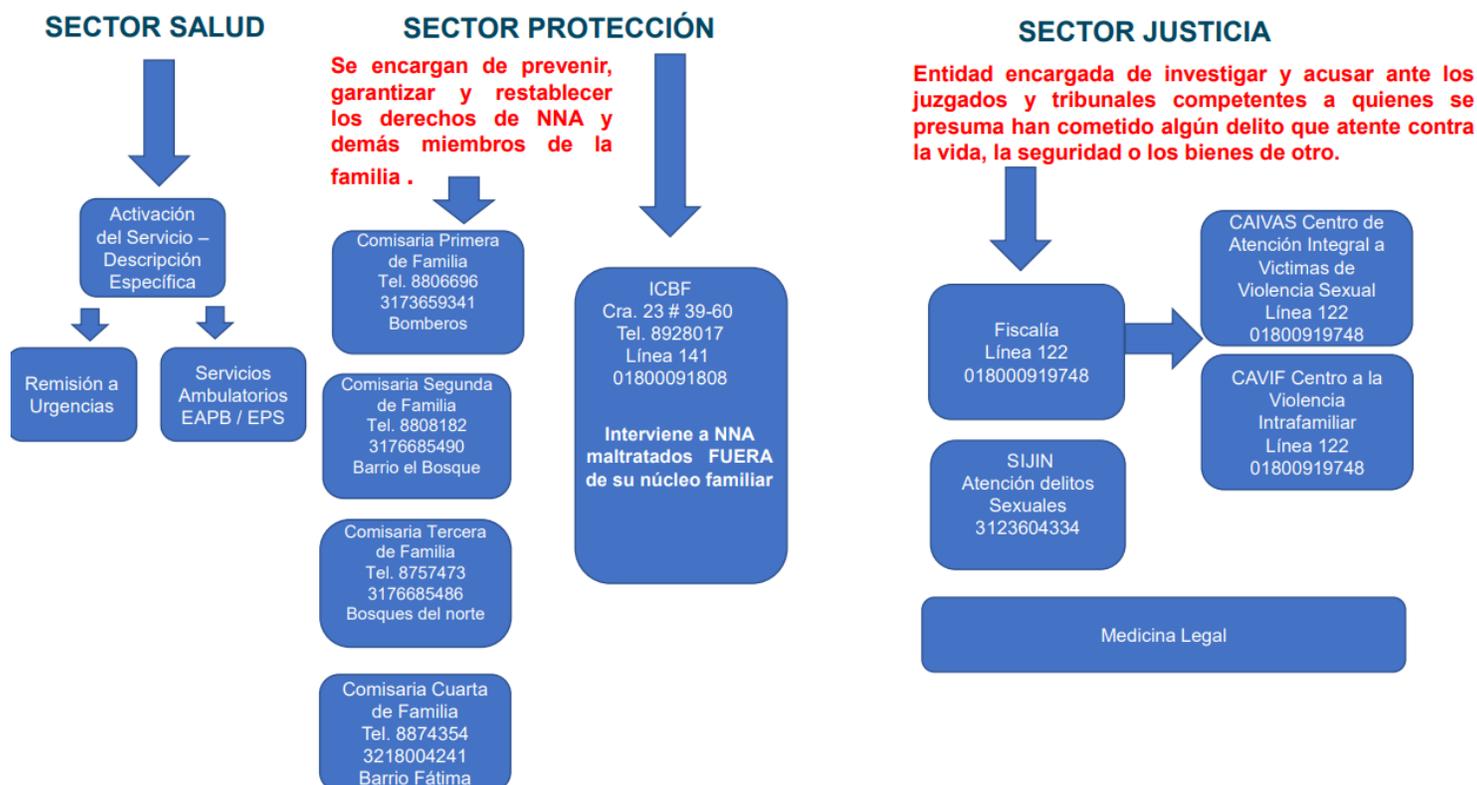
Flujograma del proceso de asistencia y referenciación:



**Esta es una ruta de atención general que puede servir de guía para la atención y trámite de una denuncia relacionada con EAS. Sin embargo, las acciones a realizar podrían tener un orden diferente de acuerdo a las prioridades, condiciones y particularidades de las víctimas y a la oferta institucional del municipio donde se presenten los hechos*

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL	CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024	 FUNDACIÓN LUKER
--	--	---

6.2 Directorio de entidades competentes en materia de EAS



El siguiente es un directorio específico y detallado de las entidades que podrían prestar atención a las víctimas de EAS de acuerdo con el tipo de asistencia o servicio requerido. La actualización de este directorio se realizará de forma anual:

Tipo de atención o servicio requerido	Entidad
Atención medica	EPS disponibles en la ciudad o municipio Centrales de urgencias Hospitales públicos o privados Clínicas Centros de Salud
Tratamiento de Infecciones de transmisión sexual, atención del embarazo, anticoncepción de emergencia y relacionados)	Profamilia

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	 <p>FUNDACIÓN LUKER</p>
---	---	--

<p>Casos de explotación o abuso sexual (niños, niñas y adolescentes)</p>	<p>ICBF Centro Zonal de la ciudad o el municipio Líneas de atención CAIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 141- Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas. - 018000918080 - Línea gratuita nacional - 601 4377630 – PBX - Disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - 3202391685 – 3202391320 <p>Puntos de atención presencial a nivel nacional: Consultar: https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion</p> <p>Correo Atención al Ciudadano: atencionalciudadano@icbf.gov.co</p>
<p>Casos de explotación o abuso sexual (mayores de edad)</p>	<p>Fiscalía General de la Nación Línea de atención: 122 sistema de denuncia virtual: www.fiscalia.gov.co</p> <p>Correos electrónicos para remitir denuncias: denunciaanonima@fiscalia.gov.co hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co</p> <p>SIJIN - Atención delitos Sexuales 3123604334</p>
<p>Denuncias sobre casos de trata de personas</p>	<p>Ministerio del Interior: Correo institucional: lineatratadepersonas@mininterior.gov.co para recibir información detallada de posibles casos de trata de personas.</p> <p>El funcionamiento de la Línea del Ministerio del interior se articula con líneas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea purpura (155) de la Policía Nacional, Línea Colabora (120) del Ministerio del Trabajo - Línea ICBF (144) - Línea de la Fiscalía (122) <p>Organización Internacional para la Migración (OIM):</p>

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	 <p>FUNDACIÓN LUKER</p>
---	---	--

	<p>Línea gratuita nacional contra la trata de personas 01 8000 522 020 Línea de atención 122</p>
<p>Violencia de género</p>	<p>Línea purpura para denuncias: 155 018000112137 – WhatsApp: 300 755 1846</p> <p>Ministerio de Salud y Protección Social Línea gratuita nacional 018000960020</p> <p>Línea Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud Línea de atención 192 - Opción 4</p> <p><u>Recepción de denuncias y entrega de orientación:</u> Fiscalía General: Línea gratuita nacional 018000919748 Línea de atención 122 A los siguientes correos electrónicos se debe remitir la denuncia: denunciaanonima@fiscalia.gov.co hechosocorrupcion@fiscalia.gov.co</p>
<p>Atención Psicosocial – Salud mental</p>	<p>Línea de emergencias 123 opción 3 – salud mental Servicio psicosocial de instituciones educativas EPS Centrales de urgencias disponibles en la ciudad o municipio</p>
<p>Medidas de seguridad y/o protección</p>	<p>Fiscalía General de la Nación: Línea gratuita nacional 018000 919 748 Línea de atención 122</p> <p>Policía Nacional: línea de emergencias 123 URI Estaciones de policía</p>
<p>Asistencia legal</p>	<p>Personerías Municipales Defensoría del pueblo Consultorios jurídicos universidades</p>

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

6.3 Procedimiento de atención y trámite de denuncias

La Fundación Luker tiene establecido el procedimiento FLB-P-04-06 en el cual se describen las acciones a seguir para atender y tramitar las denuncias o reportes relacionados con EAS.

Toda vez que la organización no cuenta con la capacidad interna para la atención específica a víctimas de EAS, establece dentro de esta política, la necesidad de derivar todos los casos a las entidades competentes en materia de EAS.

7. INVESTIGACIONES

Con el fin de aplicar la presente política, se realizará la investigación de las denuncias en materia de explotación y abusos sexuales, para tomar las medidas preventivas y correctivas como resultado de infracciones relacionadas con este tema que involucren al personal directo de la Fundación o el vinculado para la implementación de sus proyectos.

La actividades derivadas del proceso de investigación, se realizarán protegiendo la seguridad y los derechos de las personas involucradas, con inclusión de las víctimas, los testigos y los presuntos autores respetando sus derechos a la seguridad, la confidencialidad, el respeto y la no discriminación.

La Fundación Luker definirá según sea el caso, la apertura de investigaciones sobre denuncias de explotación y abuso sexual que se le informe y cometa por sus empleados o personal vinculado para la implementación de sus proyectos y en cualquier caso proporcionará la orientación sobre la ruta de atención por parte de las entidades competentes a nivel nacional para la gestión y trámite de dichas denuncias.

Para lo anterior, se establece el procedimiento correspondiente para la investigación de reporte de EAS FLB-P-04-06

8. ACCIONES CORRECTIVAS

Como resultado del proceso de investigación y en respuesta a las denuncias de EAS, la Fundación Luker establecerá las acciones que apliquen así:

Acción preventiva: Es aquella tomada para minimizar o eliminar un riesgo potencial de EAS que, aunque no se ha materializado, podría representar una situación indeseable en el futuro.

Acción correctiva: Es aquella tomada para eliminar definitivamente la causa de una situación real de EAS que se presentó por parte del personal directo de la Fundación Luker o el vinculado para la implementación de sus proyectos, con el propósito de evitar que vuelva a ocurrir. Por ejemplo, la terminación del contrato de trabajo.

<p align="center">POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
--	---	---

9. INDICADORES

Con el fin de monitorear la implementación y efectividad de las estrategias de PEAS, así como la aplicación de esta política y del procedimiento establecido, la Fundación Luker tiene definidos los siguientes indicadores de seguimiento:

- Número de denuncias, casos o reportes relacionados con EAS que se presentaron durante el año
- Porcentaje total de casos o denuncias atendidas y tramitadas
- Porcentaje de empleados involucrados en casos o sospechas de explotación y abusos sexuales

La medición y análisis de estos indicadores, se realizará de forma anual

10. REVISIÓN, APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PEAS

La presente política de prevención de la explotación y abuso sexual será aprobada por el Gerente de Fundación Luker. Su revisión y actualización se hará por parte del área jurídica y administrativa, en el momento que se considere pertinente.

Los mecanismos para la socialización y divulgación de la presente política serán definidos por el área jurídica y administrativa, en conjunto con el área de comunicaciones y las direcciones de proyectos y podrán ser entre otros los siguientes:

- Durante los procesos de inducción y reinducción de los colaboradores y personal vinculado para la implementación de los proyectos
- A través de los canales de comunicación dispuestas en la organización (correo electrónico, página web, redes sociales, etc)
- Plan de capacitación anual en materia de PEAS
- Plan de comunicación y concienciación anual de PEA

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a asociados en la ejecución, marzo de 2018.
- Boletín del Secretario General: Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13), octubre de 2003.
- Boletín del Secretario General, Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas (ST/SGB/2018/1), enero de 2018.
- Política de ética, buen gobierno, anticorrupción y fraude FLB-C-04-33
- Procedimiento para la atención y respuesta a casos de EAS - FLB-P-04-06
- Política de selección, contratación y desvinculación del personal FLB-C-04-28
- Contratos de trabajo

<p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL</p>	<p>CÓDIGO: FLB-C-04-31 EDICIÓN: 3 FECHA: 27 mayo de 2024</p>	
---	---	---

- Contratos, convenios, acuerdos con aliados, proveedores, contratistas y demás.
- Formato para presentación PQRS o denuncias FLB-C-04-37 disponible en <https://fundacionluker.org.co/pqrs/>

Fecha de vigencia: 27 de mayo de 2024

PABLO JARAMILLO VILLEGAS

GERENTE

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Descripción del cambio	Fecha	Versión
Actualización de la política de acuerdo con el protocolo de las naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexual	28 de febrero de 2024	2
Se incluyen los horarios de atención de los canales disponibles para la atención de denuncias.	27 de mayo de 2024	3